ADICIÓN Y PRORROGA N. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 311 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE** y por la otra **LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.372.724, obrando en nombre y representación propia, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA la cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 31 de julio de 2026 el HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ suscribió con LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL el contrato de prestación de servicios No. 311-2026, el cual tiene por objeto APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOOBSTETRICIA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA DE DICHA ESPECIALIDAD, ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA, COLPOSCOPIA, A LAS PACIENTES QUE ACUDEN A LA ESE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. **2)** Que el término de ejecución del contrato es de 3 meses contados 01 de agosto de 2026 al 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato **3)** Que el valor inicial del Contrato según la cláusula segunda es de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.600.000). **4)** Que mediante estudio previo de adición de fecha 15 octubre de 2026 el supervisor del contrato manifiesta que *"A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y las necesidades descritas en el estudio previo que dio lugar a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 311-2026, se solicita la adición del contrato por el valor de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) y prorroga por un mes más.* **5)** Que teniendo en cuenta que el presente adicional propende por el cabal cumplimiento del servicio de salud y no desvirtúa la esencia del contrato, es procedente realizar la presente modificación, adición y prorroga. **6)** Que

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 730 del 15 octubre 2026, código N° 245020901, denominado: servicios para la comunidad, sociales y personales, el cual ampara la presente adición. **7)** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2 "*Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV. En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.*", por ende es procedente realizar la presente adición, al no superarse el 50% del valor inicial del contrato.
Por lo anteriormente expuesto las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: modificar la cláusula SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2026, suscrito con **LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL** adicionando el valor inicialmente pactado en TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) sin que se supere el 50% establecido como límite legal y reglamentario de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2., en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **SEGUNDA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.600.000)** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de acuerdo a la siguiente programación:

MES	DIAS	VALOR
AGOSTO	11 del 11 al 21	14.300.000
SEPTIEMBRE	10 del 11 al 20	13.000.000
OCTUBRE	11 del 11 al 21	14.300.000
NOVIEMBRE	10 del 11 al 20	13.000.000
		$54.600.000

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

PARÁGRAFO: ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá efectuar ajuste de programación previa autorización previa del supervisor, garantizando siempre la prestación eficiente, eficaz y continua del servicio de salud y evitando afectaciones tanto al usuario como al hospital.

SEGUNDO: Modificar cláusula QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2026, suscrito con LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL, adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición, en consecuencia, dicha cláusula quedará así: **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 576 del 31 de julio de 2026 expedida por el Profesional Universitario – Presupuesto y para garantizar el presente adicional con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 730 del 15 octubre de 2026 expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto.

TERCERO: modificar cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2026, suscrito con LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL prorrogando el término de ejecución del contrato en 1 mes más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 4 MESES CONTADOS 01 DE AGOSTO DE 2026 AL 30 NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO

CUARTA: GARANTÍAS. En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024) el artículo 31.4 del mismo establece: (...) "En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital." (...) En consecuencia, con relación a la póliza de cumplimiento; atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado decide prescindir de la exigencia de ampliación de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado, máxime cuando el contrato inicial amparaba el periodo inicial y cuatro (4) meses más; con relación a la garantía de responsabilidad médica, la misma debe estar vigente durante la vigencia del contrato inicial y la presente adición.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

QUINTA: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con esta adición.

SEXTA: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soatá, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARÁNGUREN B.
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL
Contratista

Proyectó. Jessica Tatiana Moreno
Revisó. Pedro José Jerez

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata